

FACULTAD DE DERECHO

GUÍA DOCENTE 2018/19

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO



**Universidad
de Huelva**

CURSO: 3º

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ASIGNATURA	
Grado en Derecho: obligatoria	
Curso: Tercero (2º semestre)	
Año académico: 2018/2019	
Cuatrimestre: segundo	
Denominación <ul style="list-style-type: none"> • Español • Inglés 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Internacional Privado • Private International Law
Créditos: 8 créditos ECTS <ul style="list-style-type: none"> • Teóricos • Prácticos 	<ul style="list-style-type: none"> • 6,40 créditos ECTS • 1,60 créditos ECTS
Modalidad idiomática	Español
Departamento	Theodor Mommsen
Área de Conocimiento	Derecho internacional privado

EQUIPO DOCENTE	
Coordinación de la asignatura	Hilda Aguilar Grieder
Profesorado de la asignatura	<ul style="list-style-type: none"> • Hilda Aguilar Grieder • Ana María Moncayo Hormigo
Horario de tutorías por grupo	<p>- Horarios primer semestre:</p> <p>Lunes: 9-11.30 y 14-15 horas. Martes: 9-11.30 horas.</p> <p>- Horarios segundo semestre:</p> <p>Lunes: 9-12 y 15-16 horas. Martes: 10-12 horas.</p>
Datos de contacto y/o consulta: <ul style="list-style-type: none"> • Despacho • Teléfono • Email • WWW u otros 	<ul style="list-style-type: none"> • D-5 • 959219758 • hildaaguilar@dam.uhu.es y ana.moncayo@dam.uhu.es • Plataforma Moodle de la asignatura: (http:www.uhu.es/sevirtual)

OBJETIVOS

1. Identificar las relaciones jurídico-privadas internacionales, los problemas planteados por las mismas, así como los distintos ámbitos de producción de las normas de Derecho internacional privado.
2. Identificar los principios y valores que subyacen detrás del ordenamiento jurídico español y evaluar su proyección en las soluciones ofrecidas por el Derecho Internacional Privado español (principio de no discriminación, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la tutela judicial efectiva, etc.), y ello tanto en el plano conflictual como en el de la competencia judicial internacional.
3. Exponer de modo riguroso, claro y sistemático la problemática subyacente detrás de los tres sectores que conforman el Derecho internacional privado desde la perspectiva tanto legal como doctrinal y jurisprudencial.
4. Relacionar y distinguir entre instituciones y supuestos próximos cuando se enfrenten en su vida profesional a una situación privada internacional.
5. Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en clase a la resolución de las situaciones prácticas planteadas.
6. Manejar correctamente la terminología propia de la disciplina.
7. Comprender el *modus operandi* propio del Derecho internacional privado y de las fuentes de producción de sus normas.

METODOLOGÍA

Competencias genéricas

El estudiante, mediante el seguimiento de esta asignatura adquirirá las siguientes competencias genéricas:

- Capacidad para resolver problemas.
- Capacidad de análisis y síntesis.

Competencias específicas

El estudiante, mediante el seguimiento de esta asignatura adquirirá las siguientes competencias específicas:

- Conocimiento y comprensión de las principales instituciones jurídicas públicas y privadas en su génesis y en su conjunto.

- Conocimiento y comprensión en profundidad de algunos aspectos de áreas jurídicas específicas.

- Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.
- Capacidad para identificar y comprender cuestiones jurídicas.
- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.

El desarrollo de la metodología docente se realizará sobre la base de:

CLASES TEÓRICAS:

- Para alcanzar el objetivo básico perseguido (la adquisición de un razonamiento jurídico coherente y crítico sobre el *modus operandi* de la disciplina) se utilizará, fundamentalmente, el método de las clases magistrales, básicamente teóricas, para lograr conocer el sustrato esencial de la asignatura, su estructura y su contenido; desarrollándose dicha actividad formativa en las **horas lectivas correspondientes a las clases ordinarias.**

- Diálogo profesora/estudiante.
- Análisis de textos legales.

SEMINARIOS (EN GRUPOS REDUCIDOS):

- Ello será complementado con **clases prácticas** (algunas relativas a supuestos basados en la vida real, y otras que versen sobre decisiones jurisprudenciales relevantes). Las clases prácticas, que se impartirán en el horario asignado a los Seminarios de DIPr., se desarrollarán del modo que corresponde a dicho evento académico: la profesora actuará fundamentalmente como moderadora, fomentando la reflexión y el debate entre la profesora y los alumnos (así como entre los propios alumnos entre sí), siendo éstos los que finalmente resuelvan los casos prácticos planteados (cuya extensión y grado de dificultad será variable) que la profesora haya dejado con antelación suficiente en la plataforma Moodle de la asignatura.

- El **contenido de los Seminarios de DIPr.** se indicará con la suficiente antelación a su realización en clase y en la plataforma Moodle de la asignatura. Por ello, se ruega al alumnado que consulte periódicamente esta última. En relación con el modo de evaluación de los supuestos prácticos, *vid.* el siguiente apartado de la guía docente.

Criterios de evaluación y calificación:

EXÁMENES (80% de la evaluación final):

- Los exámenes finales que se realicen (en la fecha indicada, para cada convocatoria, en el calendario académico aprobado por la Junta de Facultad) serán necesariamente **escritos y constituirán un 80% de la evaluación final (esto es, ocho puntos como máximo).**
- Los exámenes constarán **de cuatro preguntas** relativas a las lecciones del programa de la asignatura. Dichas preguntas **podrán ser de índole tanto teórica como práctica** (así, por

ejemplo, la pregunta puede consistir en razonar si un determinado instrumento de DIPr. es o no aplicable a un supuesto de hecho concreto [sin que para ello se pueda utilizar la legislación vigente ni cualquier otro material]). Las señaladas preguntas **no coincidirán necesariamente con un apartado o subapartado del programa**; y podrán consistir en una cuestión concreta que se haya tratado dentro de un determinado apartado o subapartado del programa o incluso en la relación o comparación de distintos conceptos/instituciones que se hayan estudiado en diferentes apartados o subapartados del programa. Todas las preguntas **tendrán la misma valoración (es decir, dos puntos)**; pudiéndose alcanzar una **puntuación máxima de ocho puntos en el examen**.

- El espacio para contestar **cada una de las cuatro preguntas del examen estará limitado en función del contenido de cada pregunta**.

- La duración del examen será de **60 minutos**.

- En la **valoración del examen** no sólo se tendrá en cuenta el contenido, sino también la corrección de la expresión desde el punto de vista jurídico y lingüístico, la capacidad de síntesis, la estructura y coherencia del discurso y, en suma, la madurez expresada por el alumno/-a. La profesora podrá solicitar la **identificación de los alumnos/-as** (D.N.I., etc.) en cualquier momento durante la celebración del examen.

EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS (20% de la evaluación final): CASO/-OS PRÁCTICO/-OS CON PREGUNTAS TIPO TEST:

- La evaluación de los Seminarios **constituirá el 20% de la calificación final de la asignatura (esto es, dos puntos como máximo)**. Dicha evaluación será **conjunta para todos los grupos reducidos de Seminarios y tendrá lugar el mismo día del correspondiente examen final tras su finalización**. La evaluación de los Seminarios consistirá en responder (en el propio aula del examen final) a las **preguntas tipo test que se formulen en relación con uno o varios casos prácticos** relativo/-os a problemas de DIPr. estudiados en cualquiera de las lecciones del programa de la asignatura (salvo las dos últimas [lección 19ª y 20ª]). La práctica o prácticas planteada/-as **podrán abordar diferentes bloques temáticos** y tendrán una dificultad similar a las que hayan sido objeto de diálogo y debate en las correspondientes sesiones de los Seminarios de DIPr. La evaluación de los Seminarios consistirá en **cinco preguntas tipo test con cuatro posibles respuestas (únicamente una de ellas será la correcta)**. Cada una de las cinco preguntas tendrá un valor de **0,4 puntos** si es respondida correctamente (la puntuación máxima, en el test, es de dos puntos); sin que haya lugar a ninguna penalización adicional por las respuestas incorrectas.

- Para responder a las preguntas tipo test, el alumno/-a **no podrá consultar ni la legislación vigente ni ningún otro tipo de material** (ni manuales, ni los apuntes, ni los esquemas de las lecciones).

- La duración de la evaluación de los Seminarios será de **40 minutos**.

- Al margen de lo señalado, los alumnos/-as que lo deseen podrán recurrir, en el horario asignado a los Seminarios de DIPr., a otros métodos como la exposición oral de sentencias del TJUE o de trabajos, individuales o en grupo, partiendo de la bibliografía y jurisprudencia propuesta, relativos a temas o partes concretas del programa que gocen de una peculiar relevancia práctica (así, por ejemplo, sobre el proceso hacia la supresión del exequátur en Europa o, más específicamente, sobre el título ejecutivo europeo en materia de créditos no impugnados o sobre el Reglamento por el que se establece un proceso monitorio europeo).

Estas actividades académicas (y cualquier otra que pudiera proponerse a lo largo del curso), cuya realización por los alumnos será optativa, podrán servir para matizar la evaluación final; siempre y cuando el alumno/-a cumpla las tres condiciones indispensables para superar la asignatura posteriormente mencionadas. Dichas eventuales actividades académicas no sólo tienen como objetivo permitir una mayor participación del alumno/-a en el proceso de su propio aprendizaje en relación con los conceptos e instituciones propios de la disciplina, sino también servir como un entrenamiento en las técnicas de trabajo que facilitarán en el futuro al alumno/-a la práctica de cualquier profesión jurídica.

CONDICIONES INDISPENSABLES PARA SUPERAR LA ASIGNATURA:

- Para **superar la asignatura** será **imprescindible cumplir las tres condiciones siguientes.**
- Por un lado, **no tener dos de las cuatro preguntas del examen final en blanco o mal contestadas (se entenderán como tales aquellas preguntas en las que no se haya obtenido una puntuación igual o superior a 0,5 puntos sobre dos).**
- Por otro lado, tener una **puntuación mínima de cuatro puntos (sobre ocho) en el conjunto del examen final.** En el supuesto de no cumplirse cualquiera de estas dos condiciones, no se tendrá en cuenta la evaluación de los Seminarios en la calificación.
- Y, por último, que la **suma del examen final y de la evaluación de los Seminarios (es decir, del caso/-os práctico/-os planteados con preguntas tipo test) sea igual o superior a 5 puntos (sobre diez).**
- En caso de aprobar el examen final (para aprobarlo es imprescindible tener un mínimo de cuatro puntos sobre ocho), **no será necesario tener una puntuación mínima de 1 punto en el test** (evaluación de los Seminarios) para aprobar la asignatura; **siempre que** la suma final sea igual o superior a cinco puntos (sobre diez).
- En el supuesto de no cumplir cualquiera de las tres condiciones** que acabamos de mencionar, y de tener el alumno/-a una puntuación mínima de 1 punto (sobre dos) en la evaluación de los Seminarios (esto es, en el caso práctico planteado), **la puntuación obtenida en dicho caso práctico se respetará** únicamente hasta la convocatoria de septiembre (inclusive) del presente curso académico.

Observaciones: direcciones de Internet de interés para la disciplina:

- B.O.E.: <http://www.boe.es>
- Revista “La Ley”: <http://www.laley.net>
- U.E.: <http://www.europa.eu>; <http://eur-lex.europa.eu>
- Conferencia de La Haya de D.I.Pr.: <http://www.hcch.net/>
- Información general sobre el D.I.Pr.: <http://www.lanzadera.com/accursio> (o www.accursio.com)
- Blogs de D.I.Pr.: <http://www.conflictuslegum.blogspot.com/>; <http://www.blogs.uab.cat/adipr/>; <http://www.pedrodemiguelasensio.blogspot.com/>
- Revista Electrónica de Estudios Internacionales: <http://www.reei.org/DIPr.htm>
- Cuadernos de Derecho Transnacional: <http://www.uc3m.es/cdt>

CONTENIDOS del programa de la asignatura:

PARTE PRIMERA: MARCO GENERAL

LECCIÓN 1ª. CONTEXTO Y MARCO NORMATIVO: 1.- Consideraciones generales

sobre el objeto y contenido del DIPr. 2.- Ámbitos de producción de normas en el sistema español de DIPr.: A) Descripción de las fuentes del sistema español de DIPr. B) Evolución del DIPr. de la UE. 3.- Consideraciones introductorias sobre los ejes centrales del DIPr. de la UE: el Reglamento “Bruselas I bis” y el Reglamento “Roma I”.

LECCIÓN 2ª. EL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”: ASPECTOS GENERALES:

1.- Rasgos generales del Reglamento “Bruselas I bis”: especial referencia a su origen, justificación y estructura. 2.- Vinculación y ámbito de aplicación material del Reglamento “Bruselas I bis”. 3.- Relaciones del Reglamento “Bruselas I bis” con otros instrumentos internacionales.

LECCIÓN 3ª. EL SISTEMA GENERAL ESPAÑOL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y DE EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS RESOLUCIONES EXTRANJERAS: CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS:

1.- Diversidad de regímenes en el sistema general español de competencia judicial internacional y de eficacia extraterritorial de las resoluciones judiciales extranjeras. 2.- El reconocimiento y exequátur de los laudos arbitrales extranjeros: A) Introducción: el arbitraje comercial internacional. B) Delimitación de regímenes. C) Ámbito de aplicación del Convenio de Nueva York de 10 de junio de 1958. D) Procedimiento de exequátur. E) Causas de denegación del exequátur. 3.- Las normas de competencia judicial internacional: normas reguladoras y normas de aplicación.

PARTE SEGUNDA: EL SECTOR DE LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL DIPr. DE LA UE: EL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”

LECCIÓN 4ª. EL RÉGIMEN GENERAL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA UE: ASPECTOS BÁSICOS: 1.- Aspectos básicos del Reglamento “Bruselas I bis” en sede de competencia judicial internacional: dualidad de regímenes de competencia judicial internacional. 2.- Presupuestos de aplicación de las normas de competencia judicial internacional del Reglamento “Bruselas I bis”. 3.- Las normas reguladoras de cji y las normas de aplicación en el marco del Reglamento “Bruselas I bis”: introducción.

LECCIÓN 5ª. EL RÉGIMEN GENERAL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA UE: LOS FOROS DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DEL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”: 1.- Jerarquización de los foros de competencia judicial internacional del Reglamento “Bruselas I bis”. 2.- Los foros de competencia judicial internacional exclusivos. 3.- El foro de competencia judicial internacional de la sumisión tácita. 4.- El foro de competencia judicial internacional de la sumisión expresa. 5.- El foro general de competencia judicial internacional del domicilio del demandado. 6.- Los foros especiales de competencia judicial internacional por razón de la materia: funcionamiento general.

LECCIÓN 6ª. EL RÉGIMEN GENERAL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA UE: LOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”: 1.- El control de oficio de la competencia judicial internacional en el Reglamento “Bruselas I bis”. 2.- La litispendencia en el Reglamento “Bruselas I bis”. 3.- La conexidad en el Reglamento “Bruselas I bis”.

PARTE TERCERA: EL SECTOR DE LA EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS EN EL MARCO DEL DIPr. DE LA UE: EL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”

LECCIÓN 7ª. EL RÉGIMEN GENERAL DE LA UE DE EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS:

ASPECTOS BÁSICOS Y ALCANCE DE LA SUPRESIÓN DEL EXEQUÁTUR EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”: 1.- Aspectos básicos del Reglamento “Bruselas I bis” en sede de eficacia extraterritorial. 2.- Presupuestos de aplicación de las normas de eficacia extraterritorial de decisiones del Reglamento “Bruselas I bis”. 3.- Referencia al proceso hacia la supresión del exequátur en el marco del espacio judicial europeo. 4.- Alcance de la supresión del exequátur en el ámbito del Reglamento “Bruselas I bis”.

LECCIÓN 8ª. LOS MOTIVOS DE DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “BRUSELAS I BIS”: 1.- Motivos de denegación del reconocimiento y de la ejecución de las resoluciones judiciales extranjeras en el marco del Reglamento “Bruselas I bis”: aspectos generales. 2.- Contrariedad manifiesta con el orden público internacional del Estado requerido como causa de denegación de la eficacia extraterritorial en el Reglamento “Bruselas I bis”. 3.- La rebeldía del demandado como causa de denegación de la eficacia extraterritorial en el Reglamento “Bruselas I bis”. 4.- La falta de competencia judicial internacional del Tribunal del Estado de origen como causa de denegación de la eficacia extraterritorial en el Reglamento “Bruselas I bis”. 5.- La inconciliabilidad de resoluciones como causa de denegación de la eficacia extraterritorial en el Reglamento “Bruselas I bis”.

PARTE CUARTA: EL DERECHO PROCESAL CIVIL INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL RÉGIMEN GENERAL AUTÓNOMO ESPAÑOL

LECCIÓN 9ª. EL RÉGIMEN GENERAL AUTÓNOMO ESPAÑOL DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL: 1.- Rasgos generales del régimen autónomo español de competencia judicial internacional. 2.- Las normas reguladoras de competencia judicial internacional del régimen autónomo español en el orden civil: funcionamiento general. 3.- Los problemas de aplicación de las normas de competencia judicial internacional en el régimen autónomo español: planteamiento general.

LECCIÓN 10ª. EL RÉGIMEN GENERAL AUTÓNOMO ESPAÑOL DE EFICACIA EXTRATERRITORIAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EXTRANJERAS: 1.- Planteamiento general. 2.- Las normas de eficacia extraterritorial de las resoluciones judiciales extranjeras del régimen general autónomo español. 3.- El procedimiento de exequátur en el ámbito del régimen autónomo español: aspectos generales.

PARTE QUINTA: TÉCNICAS NORMATIVAS E INSTITUCIONES DE DIPr. EN EL SECTOR DEL DERECHO APLICABLE

LECCIÓN 11ª. PLURALIDAD DE TÉCNICAS NORMATIVAS EN EL SECTOR DEL DERECHO APLICABLE: 1.- Clasificación de las normas de Derecho aplicable del sistema de DIPr. 2.- Las normas materiales internacionalmente imperativas. 3.- Las normas materiales especiales.

LECCIÓN 12ª. LAS NORMAS DE CONFLICTO: 1.- Concepto y estructura de la norma de conflicto. 2.- Origen histórico de la norma de conflicto y caracteres de la norma de conflicto clásica. 3.- Normas de conflicto especiales. 4.- Flexibilización del método conflictual. 5.- Normas de conflicto materialmente orientadas. 6.- Los problemas de aplicación de la norma de conflicto: introducción.

LECCIÓN 13ª. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DERIVADOS DEL SUPUESTO DE HECHO Y DEL PUNTO DE CONEXIÓN DE LA NORMA DE CONFLICTO: 1.- La calificación. 2.- El conflicto móvil. 3.- El fraude a la ley.

LECCIÓN 14ª. PROBLEMAS DE APLICACIÓN DERIVADOS DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA NORMA DE CONFLICTO: 1.- La cuestión

previa. 2.- El orden público internacional: A) Concepto, contenido y caracteres. B) Efectos. C) Análisis de la solución acogida por el sistema español de DIPr. 3.- El reenvío: A) Concepto, presupuestos y doctrinas en presencia en relación con el reenvío. B) Clases de reenvío. C) Análisis de la solución acogida por el sistema español de DIPr. en materia de reenvío. 4.- La aplicación judicial del Derecho extranjero en España.

PARTE SEXTA: LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “ROMA I”

LECCIÓN 15ª. LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “ROMA I”: ASPECTOS GENERALES: 1.- Consideraciones introductorias sobre el DIPr. de la UE en materia contractual. 2.- Origen del Reglamento “Roma I”. 3.- Objetivos del Reglamento “Roma I”. 4.- Ámbito de aplicación del Reglamento “Roma I”. 5.- Relación del Reglamento “Roma I” con otros instrumentos. 6.- Dualidad de regímenes de Derecho aplicable.

LECCIÓN 16ª. LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “ROMA I”: REGLAS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE: 1.- Alcance y manifestaciones de la autonomía conflictual en el régimen general de Derecho aplicable. 2. Límites a la autonomía conflictual en el régimen general de Derecho aplicable: A) La cláusula general de protección del Derecho de la UE. B) Otros límites a la autonomía conflictual en el régimen general de Derecho aplicable. 3.- La ley aplicable en defecto de elección en el régimen general de Derecho aplicable: A) Estructura y funcionamiento general del art. 4 del Reglamento “Roma I”. B) Las normas de conflicto especiales contenidas en el art. 4.1 del Reglamento “Roma I”. C) Las reglas subsidiarias del art. 4 del Reglamento “Roma I”. D) La cláusula de excepción del art. 4.3 del Reglamento “Roma I”. 4.- Delimitación del criterio de la residencia habitual en el marco del Reglamento “Roma I”.

LECCIÓN 17ª. LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “ROMA I”: REGLAS ESPECIALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE: 1.- Los contratos de consumo en el marco del Reglamento “Roma I”: A) Marco normativo y justificación de la existencia de un régimen especial. B) Ámbito de aplicación material y espacial del art. 6 del Reglamento “Roma I”. C) La ley aplicable a los contratos de consumo en el marco del art. 6 del Reglamento “Roma I”. 2.- Los contratos individuales de trabajo en el marco del Reglamento “Roma I”: A) Marco normativo y justificación de la existencia de un régimen especial. B) La ley aplicable a los contratos individuales de trabajo en el marco del art. 8 del Reglamento “Roma I”. C) La eventual intervención de la cláusula de excepción en la materia relativa a los contratos de trabajo en el Reglamento “Roma I”. 3.- Los contratos de transporte en el marco del Reglamento “Roma I”. 4.- Los contratos de seguro en el marco del Reglamento “Roma I”: intereses subyacentes.

LECCIÓN 18ª. LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO “ROMA I”: LEYES DE POLICÍA Y ÁMBITO DE LA LEY RECTORA DEL CONTRATO: 1.- Intervención de las normas materiales internacionalmente imperativas en el ámbito del Reglamento “Roma I”. 2.- Ámbito de la ley rectora del contrato internacional. 3.- Problemas de aplicación en el Reglamento “Roma I”.

PARTE SÉPTIMA: EL DIPr. DE LA FAMILIA Y DE LAS SUCESIONES

LECCIÓN 19ª. EL ESTATUTO PERSONAL Y EL MATRIMONIO EN EL DIPr. ESPAÑOL: 1.- El estatuto personal: concepto, ley rectora y contenido. 2.- Ley rectora de la capacidad de las personas físicas. 3.- El matrimonio en el DIPr. español: A) La celebración del matrimonio en el DIPr. español: requisitos de fondo y de forma. B) La ley aplicable a las

crisis matrimoniales. C) La ley aplicable a los efectos del matrimonio: aspectos básicos.
LECCIÓN 20ª. LAS SUCESIONES EN EL DIPr. ESPAÑOL: 1.- Consideraciones generales. 2.- Determinación de la ley rectora de las sucesiones y de su alcance. 3.- La ley aplicable a la forma del testamento.

EVALUACIÓN

- Modalidad: presencial
- Criterios: *vid.* el apartado relativo a la metodología.
- Evaluación alternativa (si procede): no procede.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía básica:

- AGUILAR GRIEDER, H., PILARES FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, Colección “Materiales para la Docencia”, número 166.

Bibliografía complementaria (últimas ediciones):

- A.L. CALVO CARAVACA y J. CARRASCOSA GONZÁLEZ, DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, vols. I y II, Comares, Granada.
- P. ABARCA JUNCO (directora), DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, vols. I y II, UNED, Colex, Madrid.
- C. ESPLUGUES MOTA y J.L. IGLESIAS BUHIGUES, DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Tirant Lo Blanch, Valencia.
- J.C. FERNÁNDEZ ROZAS y S. SÁNCHEZ LORENZO, DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Civitas, Navarra.

Textos de prácticas (últimas ediciones):

- P. ABARCA JUNCO (directora), PRÁCTICAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Colex, Madrid.
- A.L. CALVO CARAVACA y J. CARRASCOSA GONZÁLEZ, FORMULARIOS PROCESALES CIVILES INTERNACIONALES, Dykinson, Colección Formularios, Madrid.
- ÁREA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, APLICACIÓN PRÁCTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: CASOS Y SOLUCIONES, Ratio Legis, Salamanca.

Textos Legales (últimas ediciones):

- A. Borrás Rodríguez y otros, LEGISLACIÓN BÁSICA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Tecnos, Madrid.

- J.L. Iriarte Ángel y otros, CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Aranzadi, Navarra.

- S. Álvarez González y otros, LEGISLACIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Comares, Granada.

Bibliografía específica (últimas ediciones):

- A.L. CALVO CARAVACA y J. CARRASCOSA GONZÁLEZ (directores), Curso de contratación internacional, Colex, Madrid.

- A.L. CALVO CARAVACA y J. CARRASCOSA GONZÁLEZ (directores), Estudios sobre contratación internacional, Colex, Madrid.

- A.L. CALVO CARAVACA y S. AREAL LUDEÑA (directores), Cuestiones actuales del Derecho mercantil internacional, Colex, Madrid.

- M. VIRGÓS SORIANO y F.J. GARCIMARTÍN ALFÉREZ, Derecho procesal civil internacional. Litigación internacional, Civitas, Pamplona.

- C. ESPLUGUES MOTA y otros, Derecho del comercio internacional, Tirant Lo Blanch, Valencia.

- J.M^a. ESPINAR VICENTE, Tratado elemental de Derecho Internacional Privado, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.

- J.C. FERNÁNDEZ ROZAS/R. ARENAS GARCÍA/P.A. DE MIGUEL ASENSIO, Derecho de los negocios internacionales, Iustel, Madrid.

- E. GUARDIOLA SACARRERA, Contratos de colaboración en el comercio internacional, Bosch, Barcelona.